



RESOLUCIÓN No. 695 2021

Por la cual se nombra a un Auxiliar Jurídico ad honorem en la Oficina Asesora de Asuntos jurídicos de la Secretaría de Salud y se dictan otras disposiciones

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Ley 1322 del 13 de julio de 2009 autoriza la prestación del servicio de auxiliar jurídico ad honorem en los órganos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, en los niveles central y descentralizado.

Que la Gobernación de Bolívar, es una entidad territorial perteneciente a la Rama Ejecutiva del Poder Público en el nivel departamental.

Que **MARIA FERNANDA PARRA BALLÉN**, identificada con la C.C. No. 1.098.804.662 de Bucaramanga, egresada del programa de Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomas de Aquino, presentó su hoja de vida ante la Dirección de Función Pública de la Gobernación de Bolívar, con el fin de que sea tenida en cuenta en la selección del personal para la prestación de servicios de auxiliares jurídicos ad honorem en la Administración Departamental, en los términos de la Ley 1322 de 2009.

Que la egresada aportó los documentos que acreditan el cumplimiento de las exigencias legales, tales como solicitud de autorización para prestar servicios como auxiliar jurídico ad honorem, hoja de vida, certificado de terminación del plan de estudios emitido por la Universidad Santo Tomas de Aquino, certificado de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios, y fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.

Que existe una necesidad de personal egresado del programa de derecho, bajo la modalidad de Judicante, en la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar.

Que, revisados los documentos y soportes de rigor, se pudo constatar que la señora **MARIA FERNANDA PARRA BALLÉN**, cumple con los requisitos exigidos en el Acuerdo No. PSAA 10-7543 del 14 de diciembre de 2010 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y demás normas legales o reglamentarias concordantes, para ser nombrada como auxiliar jurídico ad honorem asignado a la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar.

Que, de conformidad con lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: NOMBRESE a la Señora **MARIA FERNANDA PARRA BALLÉN**, identificada con la C.C. No. 1.098.804.662 de Bucaramanga, como Auxiliar Jurídico Ad Honoren, para que preste sus servicios en la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar.





RESOLUCIÓN No. 695 2021

Por la cual se nombra a un Auxiliar Jurídico ad honorem en la Oficina Asesora de Asuntos jurídicos de la Secretaría de Salud y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 1 de la Ley 1322 de 2009, el presente nombramiento no acarrea remuneración alguna, ni da origen a vinculación laboral con la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. ASIGNACIÓN DE FUNCIONES Y SUPERIOR INMEDIATO: la señora **MARIA FERNANDA PARRA BALLÉN**, ejercerá las funciones que para el efecto le asigne el Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud, quien será su superior Inmediato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1322 de 2009, y prestará sus servicios por el término de nueve (9) meses, contados a partir de la fecha en que tome posesión, sin perjuicio de que el vínculo ad honorem se pueda extinguir por cualquiera de las causales de retiro del servicio previstas en la ley y el reglamento.

PARÁGRAFO. Para todos los efectos legales, la señora **MARIA FERNANDA PARRA BALLÉN** tiene las mismas responsabilidad y obligaciones de los servidores públicos que cumplen funciones en la Gobernación de Bolívar.

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento de lo normado en el artículo 5 de la Ley 1322 de 2009, el Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud, evaluará trimestralmente el desempeño de las funciones que la Señora **MARIA FERNANDA PARRA BALLÉN**, ejerza como auxiliar jurídico ad honorem, emitiendo certificación en la que también se hará constar el tiempo de la prestación del servicio y las tareas ejecutadas, remitiendo copia a la Dirección Administrativa de Función Pública de la Gobernación de Bolívar, para que expida el correspondiente certificado de cumplimiento a satisfacción del tiempo de judicatura. En caso de presentarse alguna situación de fuerza mayor o caso fortuito que exija la interrupción del servicio, este será suspendido por una sola vez; superada la interrupción, el judicante continuará en el ejercicio de sus funciones hasta completar los nueve (9) meses establecidos.

ARTICULO CUARTO: El auxiliar jurídico ad honorem nombrado en el artículo primero de la presente Resolución, le corresponde cumplir con las siguientes funciones y/o actividades:

- ❖ Atender las diferentes peticiones, quejas, reclamos y recursos del proceso de conceptos-actos administrativos de acuerdo con los términos en la Ley.
- ❖ Solicitar información a la dependencia respectiva para dar respuesta a los derechos de petición con base en la norma.
- ❖ Proyectar las respuestas a derechos de petición, proyectos de actos administrativos y conceptos jurídicos de acuerdo con los lineamientos de ley.
- ❖ Proyectar respuestas a los requerimientos que haga cualquier autoridad judicial, entes fiscalizadores, entes disciplinarios y entes de control de acuerdo con los lineamientos de ley.
- ❖ Las demás funciones de carácter jurídico que le sean asignadas.



RESOLUCIÓN No.

695 2021

Por la cual se nombra a un Auxiliar Jurídico ad honorem en la Oficina Asesora de Asuntos jurídicos de la Secretaría de Salud y se dictan otras disposiciones

ARTICULO QUINTO: Cumplido el termino de los nueve (9) meses, se certificará la prestación del servicio, duración y actividades desarrolladas, para que sirva como judicatura voluntaria al solicitante, en remplazo de la tesis de grado requerida para obtener el título de abogado, previa presentación del acta de entrega de los bienes y elementos que le fueron suministrados para ejecutar las actividades y del informe final de actividades, avalado por la Oficina Asesora de asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar.

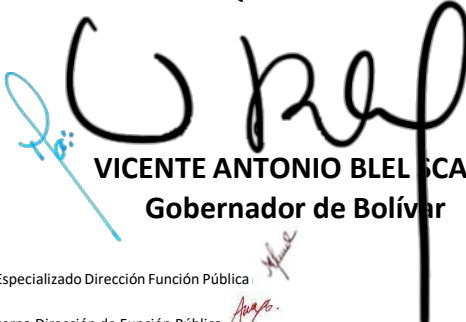
ARTÍCULO SEXTO: La Universidad Santo Tomas de Aquino deberá enviar evidencia, a la Dirección de Función Pública, de la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales de la Judicante, requisito que será indispensable para la posesión del auxiliar jurídico ad honorem.

ARTICULO SEPTIMO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco, a los

20 de septiembre 2021


VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

Proyectó: Muriel Chamorro Ruiz- Profesional Especializado Dirección Función Pública

Revisó: Angélica Payares- Asesora Jurídica Externa Dirección de Función Pública

Visto Bueno: Emmanuel Vergara Martínez- Director de Función Pública

